RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Obligación de Hacer N° 2021-00664
Demandante: Yetcirica Rubial Lozano
Demandado: Blanca Luz Lozano Romero

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Comoquiera que se pretende el pago de perjuicios, estímense y especifíquense bajo juramento (art. 428 del C.G.P).

2.- Alléguese el avalúo catastral del inmueble objeto de entrega, a efectos de determinar la cuantía. (num. 6, art. 26 C.G.P.)

3.- Apórtese en debida forma la prueba documental denominado "medio de prueba multimedia", por cuanto al abrir el *link* aportado con la demanda el mismo no carga correctamente.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

° **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 86 Hoy 13 de julio de 2021. _ El Secretario Edison Alirio Bernal.

M.B.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e462586709d884b84c3911cbfdc9b837d08fae02e15898e105ec09d5efefc27**

Documento generado en 12/07/2021 03:15:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

M.B.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL